



INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER

ACTA NÚMERO DOCE. En la ciudad y departamento de San Salvador, en las instalaciones del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, ISDEMU, ubicado en novena Avenida Norte, número ciento veinte, a las nueve horas del día veintiocho de septiembre del año dos mil veintiuno, previa convocatoria escrita emitida por la Secretaria de la Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer (en adelante “El Instituto”), se **convocó** a la **QUINTA** Sesión Extraordinaria de la Junta Directiva del presente año.

Se inicia la sesión a las nueve horas con veinte minutos, con la consideración de la siguiente agenda:

1. Verificación de quórum.
2. Aprobación de agenda.
3. Lectura y ratificación del Acta número Diez de Sesión Extraordinaria número cuatro-dos mil veintiuno, de fecha veintidós de julio de dos mil veintiuno.
4. Lectura y ratificación del Acta número Once de Sesión Ordinaria número siete-dos mil veintiuno, de fecha dos de septiembre de dos mil veintiuno.
5. Aprobación de bases de licitación pública número cinco-dos mil veintiuno: “Adquisición de equipo, herramientas y accesorios informáticos y de comunicaciones para oficinas del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, año dos mil veintiuno”.
6. Solicitud de modificación de Contrato número quince/dos mil veintiuno, denominado “Contratación de servicios e insumos de limpieza para las oficinas del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, distribuidas a nivel nacional, año dos mil veintiuno”, Cláusula III) Fuente de los recursos, precio y forma de pago. Licitación Pública número dos/dos mil veintiuno.
7. Declaratoria de desierto del proceso de Licitación Pública número cuatro-dos mil veintiuno “Adquisición de implantes subdérmicos en el marco de la ejecución del proyecto de Apoyo a la implementación de la estrategia nacional intersectorial de prevención de embarazo en niñas y adolescentes en los departamentos de Sonsonate y La Libertad, en El Salvador”.
8. Informe sobre renuncia de jefatura de Unidad de Gestión Territorial, Dirección de Políticas Públicas.
9. Solicitud para gestionar la autorización de uso discrecional de vehículo asignado a la Dirección Ejecutiva.
10. Solicitud de autorización para suscripción de Carta de Entendimiento y Convenios:
 - a. Carta de Entendimiento con Correos de El Salvador.
 - b. Convenio de Cooperación con Organismo Salvadoreño de Normalización (OSN).



INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER

Se constituyó el quórum de Ley, contándose con la presencia de las siguientes funcionarias y funcionarios:

1. Mariemm Eunice Pleitez Quiñónez, Presidenta de ISDEMU y Ministra de Cultura.
2. David Josué Martínez Panameño, Ministro de Agricultura y Ganadería.
3. Carlos Rodolfo Linares, Fiscal General Adjunto de la República.
4. Ricardo Cardona Alvarenga, Viceministro de Educación, Ciencia y Tecnología.
5. Carlos Gabriel Alvarenga, Viceministro de Gestión y Desarrollo en Salud.
6. Osiris Luna Meza, Viceministro de Justicia y Seguridad Pública.
7. Rosa María de Serrano, Representante de Organismo no Gubernamental.

Asimismo, se encuentra presente la licenciada María Lilian López Aguilar, en su calidad de Directora Ejecutiva y Secretaria de la Junta Directiva.

Previas las deliberaciones del caso, se tomaron los siguientes acuerdos:

PUNTO NÚMERO UNO. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.

ACUERDO NÚMERO UNO. POR UNANIMIDAD LA JUNTA DIRECTIVA ACUERDA: Dar por instalada en debida forma la presente sesión, en atención a que se ha constituido el quórum de Ley.

PUNTO NÚMERO DOS: APROBACIÓN DE AGENDA. La Presidenta solicitó se dé por aprobada la agenda propuesta para esta reunión y a la vez consultó si algún miembro de la Junta Directiva deseaba presentar algún punto adicional como puntos varios; procediendo de parte de los miembros a indicar que no hay puntos adicionales por agregar.

ACUERDO NÚMERO DOS. POR UNANIMIDAD LA JUNTA DIRECTIVA ACUERDA: Aprobar la Agenda propuesta.

PUNTO NÚMERO TRES. LECTURA Y RATIFICACIÓN DE ACTA NÚMERO DIEZ DE SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO CUATRO-DOS MIL VEINTIUNO, DE FECHA VEINTIDÓS DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO. La Presidenta de Junta Directiva dio lectura al Acta en mención; una vez concluida su lectura, se dio la ratificación de la misma.



INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER

ACUERDO NÚMERO TRES. POR SEIS VOTOS, CON LA ABSTENCIÓN DEL FISCAL GENERAL ADJUNTO DE LA REPÚBLICA, POR NO HABER ESTADO PRESENTE EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CUATRO-DOS MIL VEINTIUNO, LA JUNTA DIRECTIVA ACUERDA:

- I. **RATIFICAR** el Acta número Diez de Sesión Extraordinaria número cuatro-dos mil veintiuno, de fecha veintidós de julio de dos mil veintiuno.
- II. **PROCEDER** a la firma correspondiente del acta.

PUNTO NÚMERO CUATRO. LECTURA Y RATIFICACIÓN DE ACTA NÚMERO ONCE DE SESIÓN ORDINARIA NÚMERO SIETE-DOS MIL VEINTIUNO, DE FECHA DOS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. La Presidenta de Junta Directiva dio lectura al Acta en mención; una vez concluida su lectura, se dio la ratificación de la misma.

ACUERDO NÚMERO CUATRO. POR SEIS VOTOS, CON LA ABSTENCIÓN DEL FISCAL GENERAL ADJUNTO DE LA REPÚBLICA, POR NO HABER ESTADO PRESENTE EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CUATRO-DOS MIL VEINTIUNO, LA JUNTA DIRECTIVA ACUERDA:

- I. **RATIFICAR** el Acta número Once de Sesión Ordinaria número siete-dos mil veintiuno, de fecha dos de septiembre de dos mil veintiuno.
- II. **PROCEDER** a la firma correspondiente de acta.

PUNTO NÚMERO CINCO. APROBACIÓN DE BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO CINCO-DOS MIL VEINTIUNO: “ADQUISICIÓN DE EQUIPO, HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS INFORMÁTICOS Y DE COMUNICACIONES PARA OFICINAS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER, AÑO 2021”. La Licenciada [REDACTED], jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) expuso lo siguiente: A) Antecedentes Justificativos: I. Que en el contexto de la pandemia por COVID-19 el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer declaró su función como una actividad pública relevante, en los términos regulados en su Ley de Creación, la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres (LEIV) y la Ley de Igualdad Equidad y Erradicación de la Discriminación contra las Mujeres (LIE). Por lo que, orientó su quehacer institucional a las atenciones brindadas a través de la Dirección de Atención Especializada y las Oficinas Departamentales, a nivel nacional. Se desarrollaron, entre otras, acciones de



INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER

prevención consistentes en campañas de promoción de los derechos humanos de las mujeres por distintos medios digitales y se articularon actividades interinstitucionales con diferentes instituciones directamente involucradas con el combate de la pandemia. II. Que en esta nueva modalidad de trabajo implementada para dar continuidad al servicio público, en el contexto de la pandemia, quedó evidenciada la carencia de recursos tecnológicos por la que atraviesa el Instituto, pues se requiere equipo informático actualizado para el desarrollo efectivo y eficiente de las actividades inherentes al trabajo realizado. III. Que gran parte de los equipos informáticos asignados a las diferentes oficinas institucionales; datan del año dos mil seis y dos mil once, por lo que puede concluirse que son equipos obsoletos, en algunos casos, hasta incompatibles con las nuevas tecnologías tanto en hardware como en software. IV. Que en Sesión Extraordinaria de Junta Directiva, realizada el veintitrés de septiembre del dos mil veinte, en el punto TRES de acta número DIEZ, se aprobaron las Especificaciones Técnicas del proceso denominado “Adquisición de Equipo Informático y Licencias para el equipamiento de ISDEMU a nivel nacional”, iniciando de esta forma, con la primera fase de actualización y renovación del equipo informático. V. Que El Salvador ha vivido un letargo tecnológico, para lo cual se espera que con el lanzamiento de la Agenda Digital y con el apoyo de la Secretaría de Innovación, se dará una apuesta de inversión en proyectos que permitan caminar hacia la Transformación Digital del Estado. VI. Que la Secretaría de Innovación ha socializado la Agenda Digital, con la cual se quiere impactar en los diecisiete Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), a través de cuatro ejes: Identidad Digital, Innovación, Educación y Competitividad, Modernización del Estado y Gobernanza Digital. VII. Que con el objetivo de continuar con este proceso, la Gerencia de Tecnología e Información, en coordinación con el resto de unidades requirentes, ha presentado requisición ante la UACI, solicitando la “Adquisición de equipo, herramientas y accesorios informáticos y de comunicaciones para oficinas del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, año dos mil veintiuno”, por un monto de ciento cuarenta y cinco mil 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$145,000.00). VIII. Que la UACI, en coordinación con las Unidades Solicitantes, ha adecuado el documento base de licitación número LP cinco-dos mil veintiuno para llevarse a cabo tal adquisición de equipo, herramientas y accesorios informáticos y de comunicaciones.

En ese sentido, afirmó la Licenciada [REDACTED], se presenta a continuación un resumen de los aspectos esenciales del documento de Licitación Pública número cinco-dos mil veintiuno: a) Objeto de la Licitación: El Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer (ISDEMU), por medio de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, emite las presentes Bases de Licitación Pública número cinco-dos mil veintiuno, correspondiente a la “Adquisición de equipo, herramientas y accesorios informáticos y de comunicaciones para oficinas del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, año dos mil veintiuno”; b) Fuente de Financiamiento: Fondo General de la



INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER

Nación (GOES); c) Garantías exigidas: Garantía de Mantenimiento de Oferta, Garantía de Cumplimiento de Contrato, Garantía de buen servicio, funcionamiento y calidad de los bienes y Garantía de Fábrica, las cuales se deberán presentar según forma y contenido definidos en el documento base: Numeral veintidós - literal A- Sección I, Cláusula siete - Sección III, Cláusula ocho - Sección III y Sección IV, sobre Especificaciones técnicas mínimas de lo requerido, respectivamente; d) Criterios de Evaluación: 1) Documentación Legal: los documentos requeridos en el sobre número uno y dos; concerniente a la documentación legal y financiera, la cual no tiene ponderación alguna, pero es condición indispensable el cumplimiento en la presentación de estos para la continuidad del proceso de evaluación de ofertas. 2) Documentación Financiera: capacidad financiera subdivida en Índice de Solvencia (cinco por ciento), Capital Neto de Trabajo (cinco por ciento), Prueba Ácida (cinco por ciento), Referencias Bancarias (cinco por ciento) para un porcentaje total del veinte por ciento. 3) Evaluación Técnica, con un porcentaje total del sesenta por ciento; y 4) Evaluación Económica, con un porcentaje total del veinte por ciento, y así completar el porcentaje total del cien por ciento para los cuatro criterios a evaluar.

ACUERDO NÚMERO CINCO. POR TANTO, de conformidad a los artículos dieciocho, veinte y ochenta y dos-Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y al artículo cincuenta y cuatro, letra d) del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, **LA JUNTA DIRECTIVA POR UNANIMIDAD DE LOS MIEMBROS PRESENTES, ACUERDA:**

- I. **APROBAR** las Bases de Licitación Pública número cinco/dos mil veintiuno “Adquisición de equipo, herramientas y accesorios informáticos y de comunicaciones para oficinas del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, año dos mil veintiuno”.
- II. **ENCOMENDAR** a la UACI el inicio del proceso de Licitación Pública número cinco/dos mil veintiuno “Adquisición de equipo, herramientas y accesorios informáticos y de comunicaciones para oficinas del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, año dos mil veintiuno”.
- III. **ENCOMENDAR** a la Directora Ejecutiva el nombramiento de la Comisión Evaluadora de Ofertas y Administrador del Contrato que resulte del proceso de Licitación Pública número cinco/dos mil veintiuno.
- IV. **AUTORIZAR** el uso de fondos para el proceso de compra denominado “Adquisición de equipo, herramientas y accesorios informáticos y de comunicaciones para oficinas del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, año dos mil veintiuno”.



INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER

V. **DECLARAR** de aplicación inmediata para los efectos correspondientes.

PUNTO NÚMERO SEIS. SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE CONTRATO NÚMERO QUINCE/DOS MIL VEINTIUNO, DENOMINADO “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS E INSUMOS DE LIMPIEZA PARA LAS OFICINAS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER, DISTRIBUIDAS A NIVEL NACIONAL, AÑO DOS MIL VEINTIUNO”, CLÁUSULA III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO. LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO DOS/MIL VEINTIUNO. La Licenciada [REDACTED], jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) expuso lo siguiente: A) Consideraciones: I. Que el uno de marzo de dos mil veintiuno se celebró el contrato número quince/dos mil veintiuno, “Contratación de servicios e insumos de limpieza para las oficinas del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, distribuidas a Nivel Nacional, año dos mil veintiuno, entre el ISDEMU, contratante, y O & M Mantenimiento y Servicios, S.A. de C.V., contratista, por un monto de Ciento diecisiete mil ciento cuarenta 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$117,140.00) pagaderos en diez cuotas de once mil setecientos catorce 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$11,714.00) para el período comprendido entre el uno de marzo al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno; en cuya cláusula VIII), referida a la Modificación, establece lo siguiente: “El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP (...)”. II. Que en el punto cinco del acta ocho de la Sesión Ordinaria número cinco celebrada el treinta y uno de mayo del año dos mil veintiuno, la Junta Directiva de ISDEMU aprobó la Modificativa número Uno al contrato número quince/dos mil veintiuno, para ampliar el servicio de limpieza en el sentido de incorporar a dos personas más para la prestación del servicio en el lugar donde funciona la Casa de Acogida para Mujeres Migrantes Retornadas y sus hijas e hijos, por lo que el nuevo monto del contrato es por ciento veinticinco mil trescientos treinta y nueve 80/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$125,339.80) pagaderos en diez cuotas divididas de las siguiente forma: tres cuotas de once mil setecientos catorce 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$11,714.00) y siete cuotas de doce mil ochocientos ochenta y cinco 40/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$12,885.40). III. Que el doce de agosto de dos mil veintiuno, la UACI recibió Memorando de referencia cuarenta y cinco/dos mil veintiuno, por parte de la Ingeniera Norma Estela Torres de Hernández., Administradora del Contrato número quince/dos mil veintiuno, mediante el cual informa que el diez de agosto recibió nota por parte de la empresa O & M Mantenimiento y Servicios S.A. de C.V., en referencia al incremento al salario mínimo aprobado por el Gobierno Central en el Decreto número diez, de fecha siete de julio de dos mil veintiuno; solicitando la aprobación y legalización de un incremento mensual de dos mil



INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER

cuarenta y dos 50/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$2,042.50) al referido contrato, justificando su solicitud en que, por tratarse de una empresa calificada como Grande, no recibe el subsidio del Gobierno para hacer frente a este incremento. Asimismo, la Ingeniera Torres de Hernández solicita trasladar la información a la Gerencia Jurídica para que pueda analizar legalmente el caso. IV. Que el trece de agosto de dos mil veintiuno, la UACI remitió, a la Gerencia Jurídica, la información presentada por la Administradora del Contrato número quince/dos mil veintiuno, requiriendo su apoyo para el análisis de la solicitud, presentada por la empresa O & M Mantenimiento y Servicios S. A. de C. V. a la luz de la legislación aplicable. V. Que con el objetivo de aportar mayores elementos de juicio, al análisis de la solicitud de la empresa contratista, en fecha diecinueve de agosto del año en curso, la Administradora del Contrato número quince/dos mil veintiuno, Ingeniera Norma Estela Torres de Hernández, solicitó a la empresa O & M Mantenimiento y Servicios S. A. de C. V. la presentación de un análisis económico-financiero sobre el impacto a las utilidades de la empresa, ocasionado por el incremento al salario mínimo antes relacionado, el cual fue remitido a la Gerencia Jurídica como información adicional. VI. Que el veinte de septiembre del presente año, la Gerencia Jurídica remitió a la UACI su opinión, respecto a la solicitud de la empresa contratista, relacionada con el incremento al Contrato número quince/dos mil veintiuno “Contratación de servicios e insumos de Limpieza para las oficinas del ISDEMU, distribuidas a nivel nacional. Año dos mil veintiuno” con las siguientes valoraciones:

- a) En el análisis económico recibido por La Administradora del referido contrato, Ingeniera [REDACTED], entre otros argumentos, se menciona que “este aumento al salario mínimo no estaba previsto al momento en que ofertamos y contratamos, ni tampoco estaba previsto el porcentaje histórico que sería reconocido a los trabajadores ya que no hay forma de controlar una verdadera causa de Fuerza Mayor, esta información se conoce hasta que el Decreto es emitido” (sic). Sin embargo, el artículo ciento cincuenta y nueve del Código de Trabajo establece que “los salarios mínimos fijados por decreto deberán ser revisados, por lo menos, cada tres años”. Por lo que tal circunstancia no se subsume a ninguno de los supuestos del inciso segundo del artículo ochenta y tres-A de la LACAP que se refiere a la definición de circunstancias imprevistas como causal de modificación de los contratos. Es decir, se realizó la revisión del salario mínimo en el plazo establecido, por lo que su revisión no es una circunstancia imprevista. Además, existe un principio general del derecho que reza: “Nadie puede alegar ignorancia de ley”.
- b) Que la cláusula II, Documentos Contractuales, del contrato número quince/dos mil veintiuno establece que forma parte integral del contrato el documento base de Licitación



INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER

Pública dos-mil veintiuno. Es decir, que es fuente de derechos y obligaciones de las partes contractuales.

- c) Que en la cláusula once, Ejecución del Contrato y Subcontrataciones de la sección II-De la Adjudicación, del documento base de la Licitación Pública número dos-dos mil veintiuno, denominada “Contratación de servicios e insumos de limpieza para las oficinas del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, distribuidas a nivel nacional, año dos mil veintiuno”, se establece que “será responsabilidad del contratista el cumplimiento de las Leyes Laborales y de Seguridad Social, para quienes presten servicios subcontratados directamente por este (...)”. Por tanto, lo establecido en tal instrumento es de obligatorio cumplimiento por las partes contractuales.
- d) Que para el año en curso, el ISDEMU no dispone de asignaciones presupuestarias para asumir el incremento de los costos de los bienes y servicios por el aumento del veinte por ciento (20%) al salario mínimo, en el marco del contrato celebrado entre las partes.
- e) En ese sentido, el ISDEMU como contratante de la sociedad O & M Mantenimiento y Servicios, S.A. de C.V., en atención al contrato número quince/dos mil veintiuno, denominado “Contratación de servicios e insumos de limpieza para las Oficinas del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, distribuidas a nivel nacional. Año dos mil veintiuno”, no tiene la obligación contractual de absorber el aumento del salario mínimo para el pago del mismo a las trabajadoras que tienen una relación laboral, mediante un contrato individual de trabajo, con la referida sociedad, figura patronal, pues es claro que tal personal corresponde a la planilla de la misma. En otras palabras, el Decreto número diez del Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Trabajo y Previsión Social, emitido el siete de julio del presente año y que entró en vigencia a partir del uno de agosto del presente año, coloca como sujetos obligados a los empleadores, calidad que no goza ISDEMU respecto del personal de limpieza y mantenimiento.

Luego de la explicación, la Directora Ejecutiva y Secretaria de Junta Directiva, María Lilian López, tomó la palabra y planteó la posibilidad de hacer las gestiones pertinentes para ver la posibilidad de que el Banco de Desarrollo de El Salvador (BANDESAL) pueda subsidiar a la empresa O & M Mantenimiento y Servicios S. A. de C.V., lo cual será informado a la Junta Directiva en la próxima sesión.



INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER

ACUERDO NÚMERO SEIS. POR TANTO, sobre la base de las razones antes expuestas y de conformidad con los artículos ochenta y tres-A y B de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, **LA JUNTA DIRECTIVA POR UNANIMIDAD DE LOS MIEMBROS PRESENTES, ACUERDA:**

- I. **DECLARAR NO HA LUGAR** la solicitud presentada por la empresa contratista O & M Mantenimiento y Servicios S. A. de C.V. relacionada con el incremento mensual, de dos mil cuarenta y dos 50/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$2,042.50), al contrato número 15/2021, denominado “Contratación de servicios e insumos de limpieza para las oficinas del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, distribuidas a nivel nacional, año dos mil veintiuno”, por no ajustarse a las causales de modificativa que deben cumplirse según lo dispuesto en los Artículos ochenta y tres-A y B de la LACAP, como condición para llevar a cabo este tipo de incrementos.
- II. **ENCOMENDAR** a la Directora Ejecutiva para que en la próxima Junta del mes de octubre, remita informe de consulta al Banco de Desarrollo de El Salvador (BANDESAL), sobre si es posible que se le brinde apoyo financiero a la empresa O & M Mantenimiento y Servicios S. A. de C.V.

PUNTO NÚMERO SIETE. DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO CUATRO-DOS MIL VEINTIUNO, “ADQUISICIÓN DE IMPLANTES SUBDÉRMICOS EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE APOYO A LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA NACIONAL INTERSECTORIAL DE PREVENCIÓN DE EMBARAZO EN NIÑAS Y ADOLESCENTES EN LOS DEPARTAMENTOS DE SONSONATE Y LA LIBERTAD, EN EL SALVADOR” Y APROBACIÓN DE BASES PARA LA SEGUNDA CONVOCATORIA. La Licenciada [REDACTED], jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) expuso lo siguiente: A) Consideraciones: I. Que el treinta de agosto de los corrientes, la Unidad de Políticas Públicas emitió la requisición de compras número siete mil quinientos noventa y siete, relacionada con la adquisición de implantes subdérmicos en el marco de la ejecución del proyecto “Apoyo a la implementación de la estrategia nacional intersectorial de prevención de embarazo en niñas y adolescentes en los departamentos de Sonsonate y la Libertad, en El Salvador”, con fuente de financiamiento “Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo – AECID. II. Que en el punto tres del acta número once de la sesión celebrada el dos de septiembre de dos mil veintiuno, la Junta Directiva de ISDEMU aprobó las Bases de Licitación número cuatro-dos mil veintiuno “Adquisición de implantes subdérmicos en el marco de la ejecución del proyecto Apoyo a la implementación de la estrategia



INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER

nacional intersectorial de prevención de embarazo en niñas y adolescentes en los Departamentos de Sonsonate y La Libertad, en El Salvador”. III. Que de conformidad al artículo cuarenta y siete de la LACAP, el siete de septiembre de los corrientes, la UACI publicó por medio de COMPRASAL, y en un medio de prensa escrita de circulación nacional, la convocatoria al proceso de Licitación Pública número cuatro-dos mil veintiuno; estableciendo como fechas para retiro de bases los días ocho y nueve de septiembre de y como fecha de presentación de ofertas el veintisiete de septiembre del presente año, desde las siete horas con treinta minutos hasta las diez horas del mismo día. IV. Que el nueve de septiembre de los corrientes, la Organización Panamericana de Mercadeo Social de El Salvador, S.A. de C.V., se presentó a las Instalaciones del ISDEMU a retirar las bases del proceso, cancelando el monto correspondiente en la Unidad Financiera Institucional, según consta en el formulario de registro que se encuentra en el expediente de la UACI. V. Que el veintisiete de septiembre de dos mil veintiuno, fecha establecida para la recepción de ofertas, no se presentó oferente alguno a las instalaciones del Instituto a presentar ofertas para el proceso de Licitación Pública número cuatro-dos mil veintiuno “Adquisición de implantes subdérmicos en el marco de la ejecución del proyecto “Apoyo a la implementación de la estrategia nacional intersectorial de prevención de embarazo en niñas y adolescentes en los Departamentos de Sonsonate y La Libertad, en El Salvador”. VI. Que el artículo sesenta y cuatro de la LACAP establece que en el caso que a la convocatoria de la Licitación no concurriere ofertante alguno, la Comisión de Evaluación de Ofertas levantará el acta correspondiente e informará al titular para que la declare desierta.

Finalmente, tomó la palabra la Directora Ejecutiva y Secretaria de Junta Directiva, quien explicó que se están realizando las gestiones pertinentes para coordinar con el Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia (CONNA) y el Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA, por sus siglas en ingles) para ver la posibilidad de encontrar mejores precios en el mercado, de los implantes.

ACUERDO NÚMERO SIETE. LA JUNTA DIRECTIVA POR UNANIMIDAD DE LOS MIEMBROS PRESENTES, ACUERDA:

- I. **DECLARAR** desierta la Licitación Pública número cuatro-dos mil veintiuno, denominada Adquisición de implantes subdérmicos en el marco de la ejecución del proyecto de “Apoyo a la implementación de la estrategia nacional intersectorial de prevención de embarazo en niñas y adolescentes en los departamentos de Sonsonate y La Libertad, en El Salvador”.
- II. **ENCOMENDAR** a la Unidad Solicitante verificar el estado actual de las condiciones de mercado del producto, emitir un informe al respecto y gestionar el proceso correspondiente para la adquisición de los implantes subdérmicos.



INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER

III. **DECLARAR** de aplicación inmediata para los efectos correspondientes.

PUNTO NÚMERO OCHO. INFORME SOBRE RENUNCIA DE JEFATURA DE UNIDAD DE GESTIÓN TERRITORIAL, DIRECCIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS.

La Directora Ejecutiva y Secretaria de Junta Directiva, expresó: I. Que el diez de septiembre del presente año, [REDACTED], presentó su renuncia voluntaria a la Institución, para hacerse efectiva a partir del uno de octubre de dos mil veintiuno. [REDACTED] ocupa el cargo de Jefa de Unidad de Gestión Territorial, de la Dirección de Políticas Públicas y el motivo de la renuncia fue para acceder a un nuevo empleo. II. Que la Unidad de Gestión Territorial (UGT) es la responsable de ejecutar las estrategias de ISDEMU a nivel territorial, en materia de igualdad y vida libre de violencia, así como representar al ISDEMU a nivel departamental en todas las instancias y mecanismos establecidos para el cumplimiento de las responsabilidades como Institución Rectora de los derechos de las mujeres, verificar su trabajo, economía de tiempo para los procedimientos administrativos, entre otros. III. Que debido a la importancia de las funciones de la UGT, requiere de un seguimiento y continuidad en la conducción de los equipos especializados, con miras a liderar el proceso técnico en las funciones de formulación, asesoría, promoción, vigilancia y coordinación del cumplimiento de la LEIV y LIE. IV. En ese sentido, expuso la Secretaría de Junta Directiva, se propone a [REDACTED] [REDACTED], quien ocupa actualmente el puesto de Técnica de ISDEMU, bajo el régimen de Ley de Salarios, para ejercer el cargo funcional de Jefa de la Unidad de Gestión Territorial. En ese sentido, presentó parte de su hoja de vida: A) Estudios: Licenciatura en Economía, Maestría en Antropología Social cursada en la Universidad Nacional Autónoma de México UNAM; actualmente participa en una especialización en “Ambiente y Sociedad” de la Red de posgrados y espacios de formación de CLACSO; posee estudios de Ecología Política, Diplomado en Género y Economía, Investigación y Políticas Públicas para la igualdad de Género en El Salvador, entre otros. B) Experiencia: Investigación en temas ambientales y mineros; coordinación de proyectos para mujeres ex trabajadoras de la maquila salvadoreña; responsable en evaluación y monitoreo de programas. C) Capacidad de liderazgo y comunicación, manejo y supervisión de equipos de trabajo, capacidad para resolver problemas que se presenten, pensamiento crítico, uso de tecnologías, manejo de herramientas de investigación, metodologías de planificación comunitaria.

ACUERDO NÚMERO OCHO. POR TANTO, sobre la base de las razones antes expuestas y de conformidad con los artículos ocho, letra f); diez, letras a) y f) de la Ley del ISDEMU, **LA JUNTA DIRECTIVA POR UNANIMIDAD DE LOS MIEMBROS PRESENTES, ACUERDA:**



INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER

- I. **DAR POR RECIBIDA** la renuncia de [REDACTED], quien ocupaba la plaza nominal de Coordinadora y funcional de Jefatura de la Unidad de Gestión Territorial, para hacerse efectiva a partir del uno de octubre del presente año.
- II. **NOMBRAR** a [REDACTED], como Jefa Interina de la Unidad de Gestión Territorial, a partir del uno de octubre del presente año; en caso que su desempeño resulte positivo, se autoriza a la Directora Ejecutiva iniciar los trámites para que [REDACTED], ocupe la plaza nominal de Coordinadora y funcional de Jefa de Unidad de Gestión Territorial, con un salario mensual de \$ 1,681.31, a partir del uno de noviembre del año en curso.
- III. **ENCOMENDAR** a la Directora Ejecutiva para que en la próxima junta del mes de octubre, remita un informe sobre el nombramiento de [REDACTED], como Jefatura de la Unidad de Gestión Territorial.

PUNTO NÚMERO NUEVE. SOLICITUD PARA GESTIONAR LA AUTORIZACIÓN DE USO DISCRECIONAL DE VEHÍCULO ASIGNADO A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA. El desarrollo de este punto lo realizó el Licenciado [REDACTED], Asesor Jurídico de la Dirección Ejecutiva del ISDEMU, quien expuso lo siguiente: I. Que el Reglamento General de Tránsito y Seguridad Vial, en su artículo sesenta y uno, número uno, define uso discrecional de vehículos del Estado, como “aquel que no tendrá restricciones para uso en todo tiempo”. II. Que de conformidad al artículo sesenta y tres, número trece del Reglamento antes citado, “el jefe de la unidad primaria de organización deberá de emitir el Acuerdo (de uso discrecional del vehículo del Estado) correspondiente al organismo o ramo que lo pronuncia”. En el ISDEMU, la Junta Directiva es la autoridad máxima de conformidad a su Ley. III. Que el cumplimiento de las múltiples atribuciones y tareas específicas de la Directora Ejecutiva, en la práctica, no están sujetas a un horario de trabajo establecido, sino más bien prolongado y es necesario que cuente con un medio de transporte seguro en respuesta a las funciones públicas que desarrolla; lo cual justifica el uso discrecional del vehículo institucional que se asigne a la Dirección Ejecutiva. IV. Que el día nueve de septiembre del año en curso, la Unidad de Servicios Generales asignó un vehículo marca Toyota Hilux, Clase Pick Up, Placa N 8805, Año 2014, a [REDACTED], quien funge como Asistente Administrativa en la Dirección Ejecutiva. En tal sentido, el vehículo se ocupará para misiones oficiales, envío de correspondencia y notificaciones de la Dirección Ejecutiva. V. Que se solicita a Junta Directiva que autorice el uso discrecional del vehículo asignado a la Dirección Ejecutiva, para lo cual se tramitará el cambio de placas nacionales a placas particulares, ante la Secretaría Jurídica de la Presidencia y el Viceministerio de Transporte.



INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER

ACUERDO NÚMERO NUEVE. LA JUNTA DIRECTIVA POR UNANIMIDAD DE LOS MIEMBROS PRESENTES, ACUERDA:

- I. **AUTORIZAR** el uso discrecional del vehículo propiedad del ISDEMU, que se asigna para el uso de las misiones oficiales de la Dirección Ejecutiva, en razón de la naturaleza de las funciones legales y operativas desempeñadas por la Directora Ejecutiva y que se realicen las gestiones pertinentes para el cambio de placas nacionales a particulares, ante la Secretaría Jurídica de la Presidencia y el Viceministerio de Transporte.

PUNTO NÚMERO DIEZ. SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA SUSCRIPCIÓN DE CARTA DE ENTENDIMIENTO Y CONVENIOS: A) CARTA DE ENTENDIMIENTO CON CORREOS DE EL SALVADOR; B) CONVENIO DE COOPERACIÓN CON ORGANISMO SALVADOREÑO DE NORMALIZACIÓN (OSN). El desarrollo de este punto lo realizó el Licenciado [REDACTED] Asesor Jurídico de la Dirección Ejecutiva del ISDEMU, quien expuso lo siguiente: Que sobre la Carta de Entendimiento entre ISDEMU y Correos de El Salvador se presenta: I. Objetivo. Establecer los esfuerzos de articulación y coordinación, de acuerdo a sus competencias y disponibilidad de recursos, especialmente en lo relacionado a la promoción de la solución en comercio electrónico denominada MARKET SV e incorporación de mujeres emprendedoras, contribuyendo así a garantizar la igualdad, la autonomía económica, una vida libre de violencia y no discriminación para las mujeres. II. Compromisos. A) De ISDEMU: Incorporar a Mujeres Emprendedoras que son participantes de la Plataforma MARKET SV, en procesos de fortalecimiento de capacidades y habilidades en materia de Educación Financiera, los cuales se imparten en coordinación con BANDESAL. B) De Correos de El Salvador: Desarrollar jornadas para la divulgación de la Plataforma MARKET SV, con el objetivo de proporcionar y brindar capacitación sobre el uso de la herramienta tecnológica para la comercialización de los productos y servicios que ofrecen mujeres emprendedoras. C) Compromisos conjuntos: Elaborar un Plan de Trabajo; elaborar una base de datos con las beneficiarias de esta Carta de Entendimiento; y, desarrollar esfuerzos en materia de derechos humanos de las mujeres y autonomía económica. III. Plazo y vigencia. Tendrá una duración de doce meses contados a partir de su entrada en vigor, la cual será en la fecha de su suscripción. Dicho plazo se prorrogará automáticamente por períodos iguales. IV. Acción a seguir. En espera de aprobación de Unidad Jurídica de Correos de El Salvador.

Que sobre el Convenio Marco de ISDEMU y el Organismo Salvadoreño de Normalización (OSN) se presenta: I. Objetivo. Establecer las bases de colaboración entre las instituciones firmantes, a fin de contribuir a la mejora institucional de ambas partes, mediante el desarrollo de actividades de formación y certificación, así como la participación activa en procesos de normalización que sean



INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER

competencia del ISDEMU. II. Compromisos de las partes: A) De ISDEMU: 1. Identificar temas normativos necesarios para el ISDEMU a ser desarrollados por el OSN. 2. Participar activamente en los comités normalizadores establecidos por el OSN, para el desarrollo de los temas normativos solicitados, en caso se estén desarrollando normas afines al quehacer del ISDEMU. 3) Coordinar con el OSN para realizar la certificación de los procesos de los servicios que brinda el ISDEMU. 4. Realizar el pago correspondiente por la prestación de los servicios de formación y certificación que preste el OSN, de conformidad a las cláusulas IV y V del convenio. 5. Apoyar al OSN para el fortalecimiento y la incorporación del principio de igualdad y no discriminación en su quehacer institucional, a través de asesorías o procesos formativos. B) Del OSN: 1. Incluir en su plan de normalización, los temas normativos a solicitud del ISDEMU, que contribuyan a la mejora del desarrollo de la mujer y la garantía de sus derechos, acorde a los requisitos internos de factibilidad de acuerdo a la Buenas Prácticas de Normalización. 2. Prestar los servicios de formación y certificación correspondientes, solicitados por el ISDEMU, cumpliendo con los requisitos técnicos, económicos y legales correspondientes, y de acuerdo a las cláusulas IV y V del convenio. 3. Desarrollar actividades y acciones en el marco de la implementación de la Norma Técnica Salvadoreña de Sistemas de Gestión de Igualdad de Género en el ámbito laboral. 4. Apoyar técnicamente en el proceso de certificación de procesos del ISDEMU. II. Precios de los servicios. Será establecido de común acuerdo entre las partes. El OSN presentará cada vez, la respectiva cotización, a las personas delegadas del ISDEMU en el convenio, quienes deberán aprobarla, firmarla y sellarla. IV. Plazo y vigencia. Tres años, el cual podrá renovarse automáticamente por períodos iguales. V. Acción a seguir. Para firma de los representantes.

ACUERDO NÚMERO DIEZ: LA JUNTA DIRECTIVA POR UNANIMIDAD DE LOS MIEMBROS PRESENTES, ACUERDA:

- I. **AUTORIZAR** a la Directora Ejecutiva para que suscriba la Carta de Entendimiento entre el ISDEMU y Correos de El Salvador, para fortalecer la autonomía económica de las mujeres a través de la plataforma Market SV.
- II. **AUTORIZAR** a la Directora Ejecutiva para que suscriba el Convenio de Cooperación Interinstitucional de fortalecimiento de actividades de normalización, formación y certificación entre el OSN y el ISDEMU.

Y no habiendo más puntos que tratar se da por finalizada la presente reunión a las diez horas con cuarenta y cinco minutos del mismo día en que inició.

ESTA ES UNA VERSIÓN PÚBLICA DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 30 DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, DEL ACTA NÚMERO DOCE DE DOS MIL VEINTIUNO DE LA QUINTA SESION EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DIRECTIVA CELEBRADA EL DIA VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.



INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER

Para constancia firmamos:

Mariemm Eunice Pleitez Quiñónez
Presidenta de Junta Directiva de ISDEMU

Rosa María de Serrano
Representante de Organismo No
Gubernamental

Carlos Rodolfo Linares
Fiscal General Adjunto de la República

Osiris Luna Meza
Viceministro de Justicia y Seguridad Pública

David Josué Martínez Panameño
Ministro de Agricultura y Ganadería

Ricardo Cardona Alvarenga
Viceministro de Educación, Ciencia y Tecnología

Carlos Gabriel Alvarenga
Viceministro de Salud